



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 3748

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA TASA DE TRÁNSITO ESPECIAL QUE REGIRÁ EN DÍAS DE LA SEMANA SANTA 2025, EN LOS PUESTOS DE PEAJES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 14 de abril de 2025

VISTO: El Decreto-Ley N° 198 del 25 de marzo de 1959 “Por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer al cobro de tasas de tránsito en puentes o tramos de rutas camineras de la República”; y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Decreto-Ley N° 198 del 25 de marzo de 1959 autoriza en su artículo 1° al Poder Ejecutivo a establecer tasas de tránsito por el uso de tramos de rutas y puentes en las zonas de la República que a criterio del mismo sea necesario para su mejoramiento o conservación.

Que las festividades de la Semana Santa —que incluyen los feriados del jueves y viernes santos establecidos por la Ley N° 08/90 y modificatorias y, asimismo, el asueto para la función pública establecido en este año por Decreto N° 3705 del 11 de abril de 2025— suponen un aumento considerable de circulación de vehículos automotores, ómnibus y otros medios de transporte, que generan atascos y dificultades que perjudican y dificultan el libre tránsito por las rutas, puentes y caminos, garantizados en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que además de ello, los beneficios económicos que supondrá el libre tránsito en las rutas nacionales, incluyendo aunque no limitado al fomento del turismo, actividades hoteleras, gastronómicas y en general de circulación de bienes y personas, implican una ventaja para el bienestar general, principio recogido por el artículo 128 de la Constitución que dispone que en todo caso deberá primar el interés general de la ciudadanía.

[Handwritten signature]

N° 552



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 3748

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA TASA DE TRÁNSITO ESPECIAL QUE REGIRÁ EN DÍAS DE LA SEMANA SANTA 2025, EN LOS PUESTOS DE PEAJES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

Que en atención a la autorización legal prevista en el artículo 1° Decreto-Ley N° 198 del 25 de marzo de 1959, y por las consideraciones fáctico-jurídicas reseñadas brevemente, corresponde el establecimiento de una tasa de tránsito especial para los días de mayor circulación en Semana Santa, esto es, el día miércoles 16 de abril y domingo 20 de abril del año 2025, lo que además implicará el cumplimiento del respeto del artículo 128 de la Constitución Nacional.

Que dicha propuesta tiene el visto bueno del Equipo Económico Nacional, dándose así también cumplimiento a lo previsto en el artículo 2°, *in fine*, del Decreto-Ley N° 198 del 25 de marzo de 1959.

N° _____ **POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Establécese una tasa de tránsito (peaje) especial, de carácter temporal para la Semana Santa del año 2025, por el cruce de puentes y uso de rutas camineras por vehículos automotores dentro del territorio nacional, de valor cero, en los puestos de peajes administrados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que regirá el día miércoles 16 de abril de 2025, desde las 12:00 hasta las 24:00 horas de esa fecha; y por el día domingo 20 de abril de 2025, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.
- Art. 2°.-** Facúltase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a disponer todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.
- Art. 3°.-** Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA